



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287 - 4

4.1-37-01

1852

RESOLUCION N°

FECHA: 11 OCT. 2010

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A  
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. NIT 900.094.880-2 PARA EL POZO EL  
PORVENIR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RETEN - MAGDALENA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Nohora Caghuana Burgos, en su condición de Gerente General de la Empresa Aguas del Magdalena, solicita concesión de aguas Subterráneas para el pozo a construir en el barrio el Porvenir en el municipio de el Retén-Magdalena, la cual fue radicada bajo el número 4928 del 4 de agosto de 2009.

Que para tal efecto adjunta Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas, Certificado de Libertad y Tradición vigente del predio, y diseño definitivo del pozo.

Que tal solicitud fue admitida mediante auto No. 1221 de fecha Agosto doce (12) de dos mil nueve (2009), y en consecuencia se fijó el día Once (11) de septiembre de dos mil diez (2010) a las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) para llevar a cabo la visita de inspección correspondiente.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el proveído mencionado, el funcionario designado llevó a cabo la visita técnica correspondiente en la fecha fijada y en consecuencia La subdirección del Patrimonio Ambiental de ésta Corporación generó el informe técnico de fecha agosto veintitrés (23) del presente año, en el cual consignó los resultados de la diligencia de inspección de la siguiente manera:

**SITUACION**

*Mediante solicitud de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental de Corpamag, se le ordena al Ecosistema Ciénaga Grande, realizar una visita de inspección técnica cerca el barrio el Porvenir, más específicamente "vía entrada a la cabecera municipal por Aracataca" ubicado en el municipio de El Reten, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.*



*[Handwritten signature]*

Avenida Libertador N°. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Teléfono: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) email: [webmaster@corpamaq.gov.co](mailto:webmaster@corpamaq.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287 - 4

### **ANTECEDENTES**

Mediante oficio sin número y de fecha agosto tres (3) de 2009, el cual fue debidamente radicado con No. 4928, el día 4 de agosto de 2009, en la oficina principal de CORPAMAG en Santa Marta, por la señora Nhora E. Caghuana Burgos, en su condición de Gerente de la Empresa Aguas del Magdalena, presentó ante Corpamag solicitud de concesión de aguas subterráneas para el pozo a construir en el barrio el Porvenir, a beneficio del municipio de El Retén, adjuntando los respectivos documentos necesarios para el trámite de concesión de aguas subterráneas.

Mediante Auto No. 1221 de agosto 12 de 2009, la Secretaría General y de Control Ambiental de Corpamag ordena hacer una visita de inspección en el sitio de ubicación del pozo el Porvenir Nuevo, vía entrada a la cabecera municipal por Aracataca cerca al barrio el porvenir, en el municipio de El Retén, con el objeto de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.

En tal sentido y atendiendo orden impartida por la coordinación del Ecosistema Ciénaga Grande el suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica en los siguientes términos;

### **CARACTERIZACION DEL CUERPO HIDRICO.**

El municipio de El Retén, cuenta con una población total de 19.926 habitantes, según el censo del año 2005, correspondiéndole una población rural de 5.263 habitantes y una población en la cabecera municipal de 14.663 habitantes. La cabecera municipal cuenta con un sistema de acueducto que se abastece de un pozo denominado Porvenir.

La presente administración viene adelantando la legalización de La concesión de aguas subterráneas del acueducto, en beneficio de la comunidad de dicha población, ya que el Retén y la empresa para que se solicita la concesión de agua, tradicionalmente han venido utilizando el pozo como fuente de abastecimiento, sin que exista legalización alguna.

### **INSPECCION**

La visita de inspección se realizó el día 11 de septiembre de 2009, a las 7:30 a.m., en compañía de la Ingeniera civil Veronica Villegas Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.175.911, obrando en calidad de Lider de Proyectos de Empresa Aguas del Magdalena.

El acceso a la zona se realizó desde la vía entrada a la cabecera municipal por Aracataca cerca al barrio el porvenir, en el municipio de El Retén, donde se ubicará el pozo el Porvenir Nuevo.

Se realizó un recorrido dentro del barrio el Porvenir, llegándose hasta donde se ubicará el pozo el Porvenir Nuevo, observándose lo siguiente;



*[Handwritten signature]*

Avenida Libertador N°. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) email: [webmaster@corpamag.gov.co](mailto:webmaster@corpamag.gov.co)





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287 - 4

**Reconocimiento sobre el terreno:**

**Ubicación:** El municipio de El Retén se ubica en el sector Norte del departamento del Magdalena y su cabecera municipal por margen derecha del río Fundación, localizándose el nuevo pozo en proceso de legalización dentro del casco urbano de El Retén.

Linderos: los linderos del municipio de El Reten son:

Norte: Municipio de Pueblo Viejo.

Sur: Municipio de Pivijay.

Oriente: Municipio de Aracataca y Pueblo Viejo.

Occidente: Municipio de Remolino, Sitio Nuevo, Pueblo viejo y Pivijay.

El área ocupada por el proyecto se ubica en la cabecera municipal de El Reten, determinándose el sitio de captación un pozo denominado el Porvenir Nuevo y que se encuentra ubicado en la vía entrada a la cabecera municipal por Aracataca cerca al barrio el Porvenir.

El proyecto involucra entonces una zona comprendida entre las siguientes coordenadas planas: 1. 1'664.111,92 - 980.056,48 2. 1'664.130,89 - 980.050,15 3. 1'664.124,56 - 980.031,18 4. 1'664.105,59 - 980.037,50

**Fuente de abastecimiento:** La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada será el acuífero Santa Marta del río Fundación, mediante un pozo profundo denominado el Porvenir Nuevo y que se ubica en la vía entrada a la cabecera municipal por Aracataca cerca al barrio el Porvenir, en el municipio de El Reten, en las siguientes coordenadas planas: 1. X=1'664.111,92 - Y=980.056,48; 2. X=1'664.130,89 - Y=980.050,15; 3. X=1'664.124,56 - Y=980.031,18; 4. X=1'664.105,59 - Y=980.037,50

**Caudal solicitado:** 35 lps.

**Usos del agua:** Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para abastecimiento humano en la cabecera municipal de El Retén.

**Tratamiento del agua:** El agua del pozo nuevo en proceso de legalización y que se le suministrará a la población de El Retén, se le hará un tipo de tratamiento mínimo para su potabilización. Se aportaron los resultados de análisis físico-químico y organoléptico, donde se certifica que el agua es apta para el consumo humano.

**Población a cubrir:** 14663 habitantes

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** La captación del acuífero subterráneo, se ubicara en las siguientes coordenadas planas: 1. 1'664.111,92 - 980.056,48; 2. 1'664.130,89 - 980.050,15; 3. 1'664.124,56 - 980.031,18; 4. 1'664.105,59 - 980.037,50. La captación consiste en la succión directa al acuífero Santa Marta y se llevarán a cabo mediante bombeo, con bomba centrífuga sumergible tipo lapicero,



Avenida Libertador N°. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) email: [webmaster@corpamaq.gov.co](mailto:webmaster@corpamaq.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287 – 4**

para pozo profundo multietapas, operada con energía eléctrica.

**CARACTERISTICAS DEL POZO No 2 EL PORVENIR Y EQUIPO DE BOMBEO**

| Pozo No. | Nombre del Pozo                           | Características Pozo                                     | Equipo   | Coordenadas Planas   |
|----------|---|--|--|--|
| 2        | Pozo El Porvenir para Acueducto El Retén. | Construcción: 2009<br>Profund: 40 m a 120 m<br>Diam: 10" | Motor Eléctrico de 60 hp.<br>Bomba sumergible Centrifuga axial, tipo Lapicero.<br>Tubería succión= 6".<br>Tubería descarga=6". | X: 1'664.111,92<br>Y: 980.056,48<br>X: 1'664.130,89<br>Y: 980.050,15<br>X: 1'664.124,56<br>Y: 980.031,18<br>X: 1'664.105,59<br>Y: 980.037,50 |

El equipo de bombeo está protegido en la parte superior, lo que brinda protección al acuífero, respecto a contaminación por vertimientos, con la construcción de una base concreto brocal y sello del pozo con un diámetro de 0.80 m y una altura de 0.20 m en el exterior (concreto ciclópeo de 3000 psi), la tubería de succión de 6" del pozo, está conectada a una codo de 90 grados BxB HD de 6" de diámetro mediante una placa de soporte Brida Slip-on PVC de 6" de diámetro ANSI 150. El codo de 90 grados se acopla a un Niple BxB, HD de 0.50 m de largo y 6" de diámetro, en el cual va instalado un Manómetro en la parte superior, este Niple se acopla a una Válvula de compuerta con sello elástico BxB, HD de 6" de diámetro, uniéndose esta válvula a una Reducción concéntrica BxB HD de 8"x6", conectándose con otro Niple BxB, HD de 0.50 m de largo y 8" de diámetro, acoplándose a un codo de 45 grados BxB HD de 8" de diámetro, el cual va conectado con una tubería de 1.38 m de largo BxE, HD de 8" de diámetro que se acopla con un codo de 45 grados BxB, JH, HD de 8" de diámetro que va a llegar a un tanque de almacenamiento semi-enterrado de 600 m<sup>3</sup>. No se presentará prácticamente sobrantes ya que los equipos serán desconectados al momento de no requerirse el recurso hídrico, cualquier exceso se evacuará por infiltración.

**Manejo de sobrantes:** No se producen sobrantes ya que el bombeo se ajusta a los requerimientos del recurso.

**Existencia de poblaciones que se puedan perjudicar con la población:** No las hay.

**Demanda de agua – cálculo – de acuerdo al RAS 2000, TITULO B.**

Población : 14663 habitantes  
 Nivel de complejidad : Bajo  
 Dotación neta máxima : 150 lt/hab/día = 0.00174 lps  
 Pérdidas técnicas por sistema acueducto : 35% corrección  
 Total dotación bruta : 202.5 lt/hab/día = 0.00234 lps  
 Total caudal medio demandado : 34.31 lps, lo que puede ser llevado a 35 lps.



*[Handwritten signature]*

Avenida Libertador N°. 32 – 201 Barrio Tayrona  
 Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
 Santa Marta D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) email: [webmaster@corpamag.gov.co](mailto:webmaster@corpamag.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287 - 4

**OBSERVACION:**

Como la demanda total del recurso hídrico es de 35 lps, en la población de la cabecera municipal de El Retén y la producción del nuevo pozo el Porvenir es de 35 lps de acuerdo a pruebas de aforo, por consiguiente no quedarían faltantes, para cubrir la demanda total.

**CONCEPTO**

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera viable otorgar la concesión de aguas subterráneas en caudal de 35 lps en el pozo profundo, que se ubicará en las coordenadas 1. X: 1'664.111,92 Y: 980.056,48 2. X: 1'664.130,89 Y: 980.050,15 3. X: 1'664.124,56 Y: 980.031,18 4. X: 1'664.105,59 Y: 980.037,50, en el predio Pozo el Porvenir Nuevo, ubicado en el barrio el porvenir, en el municipio de El Retén, a la señora **Nhora E. Caghuana Burgos**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.449.122, expedida en Barranquilla, obrando en calidad de Gerente de la Empresa Aguas del Magdalena, con Nit No. 900.094.880-2, con destino al abastecimiento humano en la cabecera municipal de El Retén.

**VIGENCIA**

*Para la presente concesión de aguas subterráneas se recomienda una vigencia de 15 años. (Cursiva fuera de texto)*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de concesión para la utilización del recurso hídrico proveniente del pozo ubicado en las coordenadas, 1. X: 1'664.111,92 Y: 980.056,48 2. X: 1'664.130,89 Y: 980.050,15 3. X: 1'664.124,56 Y: 980.031,18 4. X: 1'664.105,59 Y: 980.037,50, en el predio Pozo el Porvenir Nuevo, ubicado en el barrio el porvenir, en el municipio de El Retén a la Empresa Aguas del Magdalena, con Nit No. 900.094.880-2 en caudal de 35 lps, y en los términos y condiciones estipulados en el concepto técnico arriba transcrito y que se acoge en su totalidad en la presente resolución.

Que el Decreto 1541 de 1978, imperativamente estipula:

**"Artículo 30°.-** *Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto" ( cursiva fuera de texto)*

Posteriormente, el artículo 49, reza: *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar*



*Handwritten signature*

Avenida Libertador N°. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) email: [webmaster@corpamaq.gov.co](mailto:webmaster@corpamaq.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287 - 4

*previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma"*  
(Cursiva fuera de texto).

Que verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos 54 y siguientes del decreto 1541 de 1978, y demás normas concordantes, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones conferidas en razón a su cargo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** con Nit N° 900.094.880-2, representada legalmente por la señora Nhora Caghuana Burgos, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.449.122, expedida en Barranquilla, concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en las coordenadas 1. X: 1'664.111,92 Y: 980.056,48 2. X: 1'664.130,89 Y: 980.050,15 3. X: 1'664.124,56 Y: 980.031,18 4. X: 1'664.105,59 Y: 980.037,50, ubicado en el predio "Pozo el Porvenir Nuevo", barrio el porvenir, municipio de El Reten, en caudal de 35 lps, para ser utilizado en el abastecimiento humano de la cabecera municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de vigencia de la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de quince (15) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que **AGUAS DEL MAGDALENA SA. E.S.P.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.) Sellar de manera hermética, con soldadura o con mortero en concreto, la boca del pozo que fue sacado de funcionamiento.
- 2.) Instalar medidor de caudal que acumule los registros de gasto diario del recurso, en la captación del pozo explotado a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- 3.) Aportar a la Corporación los consolidados mensuales de lecturas del medidor con fecha y hora de lectura.
- 4.) Elaborar y presentar a la Corporación un programa de ahorro y uso eficiente del agua, con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso acorde con lo establecido en la ley 373 de 1997, en un plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación del presente proveído. ✓
- 5.) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua. ✓
- 6.) Llevar registros de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual. 7



2010 Año Internacional de la Química Orgánica

*[Handwritten signature]*

Avenida Libertador N° 32 - 201 Barrio Tayrona  
Comutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) email: [webmaster@corpamaq.gov.co](mailto:webmaster@corpamaq.gov.co)





**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287 - 4**

7.) A efectos de verificar y controlar la calidad de agua del pozo en mención, se debe presentar a esta Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año. ¶

8.) Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la Autoridad Ambiental respectiva.

9.) De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, deberán cumplir con todas las demás obligaciones que se contraen como concesionario; cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.

10) Allegar dentro del perentorio término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, la correspondiente autorización sanitaria favorable, emitida por la autoridad sanitaria departamental, so pena de declarar la caducidad de la concesión que se otorga mediante este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decreta el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.

**ARTICULO QUINTO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, entre las que se resaltan las siguientes:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte del concesionario de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el presente proveído al representante legal de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** Nit 900.094.880-2, o su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** La parte resolutive el presente acto administrativo será publicada a costas del beneficiario, en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



2010 Año Internacional de la Diversidad Biológica

*[Handwritten signature]*

Avenida Libertador N°. 32 - 201 Barrio Tayrona  
 Comutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344  
 Santa Marta D.T.C.H. - Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) email: [webmaster@corpamag.gov.co](mailto:webmaster@corpamag.gov.co)





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287 - 4

**PARAGRAFO.** La página de publicación deberá ser aportada a esta Corporación con destino al expediente No. 3516 CA dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General

Elaboró: S.Sosa  
Revisó: Y. Monsalvo  
Exp. 3516 CA.



**CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del Mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ se notifico personalmente el señor (a) \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
C.C.

\_\_\_\_\_  
C.C.







138

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287 - 4**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

En atención a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y por haber resultado infructuosa la notificación personal de que trata el Artículo 44 ibídem, se hace necesaria la presente publicación por el término de Diez (10) días con la inserción de la parte resolutive contenida en la Resolución No.: 1852 de Octubre 11 de 2010:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** con Nit N° 900.094.880-2, representada legalmente por la señora Nhora Caghuana Burgos, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.449.122, expedida en Barranquilla, concesión de aguas subterráneas del pozo ubicado en las coordenadas 1. X: 1'664.111,92 Y: 980.056,48 2. X: 1'664.130,89 Y: 980.050,15 3. X: 1'664.124,56 Y: 980.031,18 4. X: 1'664.105,59 Y: 980.037,50, ubicado en el predio "Pozo el Porvenir Nuevo", barrio el porvenir, municipio de El Reten, en caudal de 35 lps, para ser utilizado en el abastecimiento humano de la cabecera municipal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de vigencia de la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de quince (15) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que **AGUAS DEL MAGDALENA SA. E.S.P.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.) Sellar de manera hermética, con soldadura o con mortero en concreto, la boca del pozo que fue sacado de funcionamiento.
- 2.) Instalar medidor de caudal que acumule los registros de gasto diario del recurso, en la captación del pozo explotado a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
- 3.) Aportar a la Corporación los consolidados mensuales de lecturas del medidor con fecha y hora de lectura.
- 4.) Elaborar y presentar a la Corporación un programa de ahorro y uso eficiente del agua, con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso acorde con lo establecido en la ley 373 de 1997, en un plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación del presente proveído.
- 5.) Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
- 6.) Llevar registros de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
- 7.) A efectos de verificar y controlar la calidad de agua del pozo en mención, se debe presentar a esta Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
- 8.) Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la Autoridad Ambiental respectiva.
- 9.) De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, deberán cumplir con todas las demás obligaciones que se contraen como concesionario; cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.





139

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287 – 4**

10) Allegar dentro del perentorio término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, la correspondiente autorización sanitaria favorable, emitida por la autoridad sanitaria departamental, so pena de declarar la caducidad de la concesión que se otorga mediante este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Por la utilización del agua, el concesionario queda obligado a pagar a CORPAMAG, la tasa en el valor correspondiente a la tarifa legal y al reajuste que decreta el Gobierno Nacional después de notificado el presente acto administrativo por el concepto de tasa de uso.

**ARTICULO QUINTO:** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978, entre las que se resaltan las siguientes:

- 13) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 14) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 15) El desconocimiento por parte del concesionario de las condiciones impuestas.
- 16) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 17) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 18) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el presente proveído al representante legal de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.** Nit 900.094.880-2, o su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEPTIMO:** La parte resolutoria el presente acto administrativo será publicada a costas del beneficiario, en un diario de amplia circulación regional dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**PARAGRAFO.** La página de publicación deberá ser aportada a esta Corporación con destino al expediente No. 3516 CA dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición interpuesto ante la Dirección General de CORPAMAG, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ORLANDO CABRERA MOLINARES**  
Director General





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287 – 4

140

**CONSTANCIA DE FIJACION.** El presente aviso se fija en un lugar visible de CORPAMAG, para dar cumplimiento al artículo 45 del C.C.A, por no haber sido posible su notificación, hoy 28 MAR 2011, de dos mil once (2011) siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.).

LILIANA TAMARA URZOLA  
Secretaria General

**CONSTANCIA DE DESFIJACION.** El presente aviso fue desfijado el día 08 ABR 2011 de dos mil once (2011) siendo las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.).

LILIANA TAMARA URZOLA  
Secretaria General

Exp. 3516- C.A sub



Avenida Libertador N° 32 – 201 Barrio Tayrona  
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344  
Santa Marta D.T.C.H. – Magdalena  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) email: [webmaster@corpamag.gov.co](mailto:webmaster@corpamag.gov.co)

